

## Área Gestión de Comercio Exterior

División Técnica Aduanera Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

# DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Nº 22/2023

1. Fecha	14 de junio de 2023	
2. Tipo de Consulta	Título XII CAROU	
3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA		
3.1 Denominación Comercial	Espada japonesa antigua ("katana").	
3.2 Descripción	Se trata de una espada japonesa antigua. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.	
3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado	9706.10.00.00	

### 4. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

#### 4.1 Consideraciones

De acuerdo a la información proporcionada por el interesado, se trata de una espada japonesa antigua ("katana"), atribuida a Yoshikage, y correspondiente al período histórico Nanbokucho de Japón. La misma cuenta con el certificado de autenticación NBTHK Tokubetsu Hozon N° 1015105, de la Sociedad para la Preservación de la Espada Artística de Japón, quienes la valoraron como "Tokubetsu Hozon Touken", autentificación que sólo se daba a espadas japonesas auténticas, especialmente bien conservadas y de gran calidad con valor artístico. Su número de registro es: Hiroshima 16328, la Junta de Educación de la prefectura de Hiroshima emitió un documento de registro para esta espada, que se llama Jyu Token Rui Torokusho. Bunkacho (La Agencia para Asuntos Culturales) reconoce una espada japonesa con este papel como una obra de arte. La misma se presentará a despacho completo, desarmado en estuche para su montaje. Por presentarse desarmada es de aplicación la RGI 2 a) que dispone: "Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado. Alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presente desmontado o sin montar todavía" y por presentarse con su estuche es de aplicación la RGI 5 a): "Los estuches para cámaras fotográficas, instrumentos musicales, armas, instrumentos de dibujo, collares y continentes similares, especialmente apropiados para contener un artículo o un surtido, susceptibles de uso prolongado y presentados con los artículos a los que están destinados, se clasifican con dichos artículos cuando sean de los tipos normalmente vendidos con ellos...". Tomando en consideración las características de la mercadería objeto de consulta, el Capítulo 97

aduanas.gub.uy Tel. (+5982) 2 915 OO O7 Rambla 25 de Agosto 199, Montevideo - Uruguay

Primera firma: SANTIAGO MOURA - 14/06/2023



comprende: "Objetos de arte o colección y antigüedades", la nota 4 del Capítulo 97, en su literal B) dispone: "...los artículos susceptibles de clasificarse en la partida 97.06 y en las partidas 97.01 a 97.05 se clasifican en las partidas 97.01 a 97.05..."; por tratarse de un objeto con interés histórico, es que no sería susceptible de ser considerada la posición arancelaria sugerida por el interesado y correspondería considerar la partida 97.05 "Colecciones y piezas de colección que tengan un interés arqueológico, etnográfico, histórico, zoológico, botánico, mineralógico, anatómico, paleontológico o numismático". Las notas explicativas de la partida 97.05 en su literal B)" Las colecciones y especímenes para colecciones, que tengan interés histórico, etnográfico, paleontológico o arqueológico, que comprenden principalmente:...1) Los objetos que constituyan testimonios materiales de una actividad humana, adecuados para el estudio de la vida de las generaciones pasadas. Entre estos objetos se pueden citar: las momias, sarcófagos, armas, objetos de culto, artículos de vestir y los objetos que hayan pertenecido a personas célebres." Por ser un objeto con interés histórico corresponde considerar la subpartida a un guión "- Colecciones y piezas de colección que tengan un interés arqueológico, etnográfico o histórico". Debido a que no existe apertura a nivel regional ni nacional, es que la mercadería objeto de consulta debería clasificar en el ítem nacional 9705.10.00.00 "- Colecciones y piezas de colección que tengan un interés arqueológico, etnográfico o histórico" en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 97.05), RGI 2 a), RGI 5 a) y RGI 6 (texto de la subpartida 9705.10).

4.2 Ítem nacional resultante	9705.10.00.00
4.3 Fundamento legal de la clasificación	RGI 1, RGI 2 a), RGI 5 a) y RGI 6.

**4.4 Dictamen**: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente **"Espada japonesa antigua ("katana")** en el ítem nacional **9705.10.00.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.



# **ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA**



